

DECRETO N° **1975**

TEMUCO, **05 DIC 2019**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.857, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 30 de octubre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

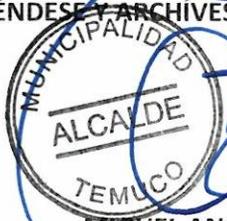
<b>Nombre : CAMILA MOTRAN BENITEZ</b>		<b>Rut :</b>	
<b>Funciones Específicas:</b> Apoyar la atención de pacientes en el SAR Labranza, lo que contempla:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar atención kinésica respiratoria ambulatoria de acuerdo a la derivación del médico según necesidad</li> <li>• Apoyar el servicio de alta resolución en caso de necesidad en situación de riesgo vital (PCR)</li> <li>• Realizar estadística de sus atenciones.</li> </ul>			
<b>Monto Total</b>	<b>\$73.236.-</b>		
<b>Fecha Inicio</b>	<b>01.11.2019</b>	<b>Fecha Término</b>	<b>11.11.2019</b>
<b>Imputación</b>	<b>21.03.999.999.001 Subprograma "2"</b>	<b>SAR Labranza</b>	
<b>Centro Costo</b>	<b>32.02.00</b>		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" es de \$73.236.- (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos) con cargo al presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



CVF / VSG / CPV / arg  
**DISTRIBUCION:**  
- Of. de Partes Municipal  
- Departamento de Salud  
- Interesado

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En la ciudad Temuco, con fecha 30 de octubre de 2019, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad” y la señorita **CAMILA MOTRAN BENITEZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° **18.942.733-6**, de profesión Kinesióloga, domiciliada en la comuna de Curacautín, en adelante “el Prestador” han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios, para apoyar la atención de pacientes en el SAR Labranza, en horario de atención de dicho servicio, lo que contempla:

- Realizar atención kinésica respiratoria ambulatoria de acuerdo a la derivación del médico según necesidad
- Apoyar el servicio de alta resolución en caso de necesidad en situación de riesgo vital (PCR)
- Realizar estadística de sus atenciones.

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de noviembre de 2019 al 11 de noviembre de 2019.

### **ARTÍCULO TERCERO**

#### HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$73.236.- (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos) equivalentes a un máximo de 12 horas a realizar de lunes a viernes, por un valor hora de \$6.103.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

### **ARTÍCULO CUARTO**

#### FORMA DE PAGO

La suma de \$73.236.- (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos) se pagará en 1 cuota cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Labranza.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

#### **ARTÍCULO QUINTO**

##### PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

#### **ARTÍCULO SEXTO**

##### SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del CESFAM Labranza responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO**

##### TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

#### **ARTÍCULO OCTAVO**

##### PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

#### **ARTÍCULO NOVENO**

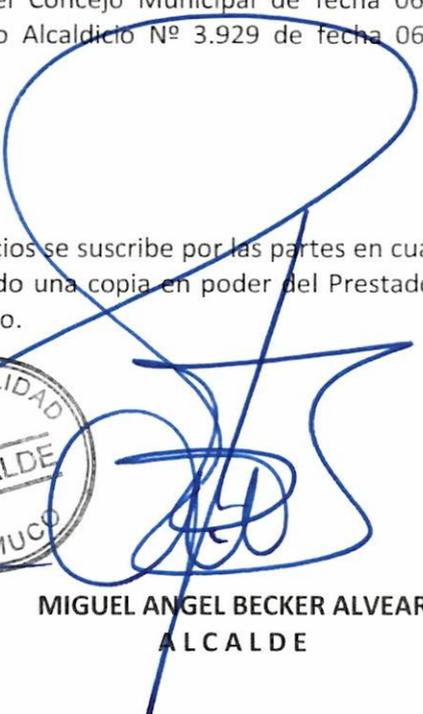
##### EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
CAMILA MOTRAN BENITEZ  
PRESTADOR DEL SERVICIO

CV/VG/CV/arg



  
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO Camila Motron Benítez, Cédula Nacional de Identidad N° 190942733-6 con domicilio en calle Av. Manuel Rodríguez 189 de la comuna de Curacautín, por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

20/11/19

FECHA

  
DECLARANTE